



RESOLUCIÓN I.M Nº 594 /2026

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA DE CONSTRUCTORA SAN RAMON CON RUC Nº 3741438-0 PROPIETARIO EL SEÑOR FELIPE VILLALBA JARA CON CEDULA DE IDENTIDAD Nº 3.741438-0 DEL LLAMADO "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO PETRO COSTADO SUB ESTATICA ANDE COLONIA CANINDEYU" ID Nº 489621, POR UN MONTO TOTAL DE GS. 261.688.000 (GUARANIES, DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES, SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL) CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE SALTOS DEL GUAIRA.-----

Salto del Guairá, 26 de junio de 2026.-

VISTO: EL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS PRESENTADA PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO PETRO COSTADO SUB ESTATICA ANDE COLONIA CANINDEYU" ID Nº 489621 y; -----

CONSIDERANDO: Que, según lo establecido en el: Artículo 55.- Adjudicación, menciona lo siguiente:

Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.-----

La autoridad competente de la convocante será quien resuelva la adjudicación en un plazo que no deberá exceder de 20 (veinte) días corridos contados a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas, en el caso de licitaciones públicas y de 10 (diez) días corridos en las licitaciones de menor cuantía. Este plazo podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo, los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencia alguna para los mismos. La Máxima Autoridad Institucional o a quien ésta delegue se pronunciará mediante resolución. La convocante deberá notificar el resultado de la adjudicación del procedimiento de contratación a cada uno de los participantes de conformidad a lo establecido en el reglamento. En sustitución de dicha notificación, la convocante podrá optar por dar a conocer el resultado de la adjudicación en acto público, debiendo constar lo actuado en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. Las formalidades del acto público de notificación deberán indicarse expresamente en las bases de la contratación.-----

Que, en tal sentido, corresponde la autorización de la suscripción del contrato respectivo con la mencionada empresa, debiendo establecerse en el mismo los requisitos contenidos el Artículo 61º de la Ley 7021/2022. -----

**POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SALTOS DEL GUAIRA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE:**

Art. 1º. ADJUDICAR: A LA EMPRESA DE CONSTRUCTORA SAN RAMON CON RUC Nº 3741438-0 PROPIETARIO EL SEÑOR FELIPE VILLALBA JARA CON CEDULA DE IDENTIDAD Nº 3.741438-0 DEL LLAMADO "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO PETRO COSTADO SUB ESTATICA ANDE COLONIA CANINDEYU" ID Nº 489621, POR UN MONTO TOTAL DE GS. 261.688.000 (GUARANIES, DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES, SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL) CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE SALTOS DEL GUAIRA.-----

Art. 2º REMITIR, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. -----

Art. 3º. COMUNIQUESE a quienes corresponda y cumplido archívese. -----


Lic. José Domingo Rodi
Secretario General


Héctor Fabián Moran Spejegys
Intendente Municipal